



Asamblea General

Distr. general
9 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 71 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y
las libertades fundamentales**

El papel de las instituciones de ómbudsman y mediadores en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho

Informe del Secretario General**

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [77/224](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, en particular en lo relativo a los obstáculos que habían enfrentado los Estados, y sobre las mejores prácticas en la labor y el funcionamiento de las instituciones de ómbudsman y mediadores, así como sobre las soluciones para fomentar el papel y la labor de este tipo de instituciones en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho.

* [A/79/150](#).

** La oficina pertinente presentó este informe a los Servicios de Conferencias fuera de plazo por motivos técnicos ajenos a su voluntad.



I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 77/224 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, en particular en lo relativo a los obstáculos que habían enfrentado los Estados Miembros, y sobre las mejores prácticas en la labor y el funcionamiento de las instituciones de ómbudsman y mediadores, así como sobre las soluciones para fomentar el papel y la labor de este tipo de instituciones en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho.

2. El 4 de abril de 2024, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) envió dos cuestionarios a los interesados pertinentes, a saber, uno a los Estados Miembros (véase el anexo I) y otro a las instituciones de ómbudsman y mediadores (véase el anexo II), con un plazo para responder antes del 10 de mayo de 2024. Esta metodología tenía por objeto reunir información concisa y actualizada sobre el tema. Se recibieron respuestas al cuestionario de 23 Estados Miembros y de 39 instituciones de ómbudsman y mediadores.

3. El presente informe se basa en un análisis de la información contenida en las respuestas recibidas.

II. Información recibida de los Estados Miembros

4. Seis Estados Miembros (véase el anexo I) informaron de que contaban con instituciones de ómbudsman o mediadores consagradas en sus respectivas constituciones y legislación. Dos Estados Miembros comunicaron que sus instituciones de ómbudsman o mediadores se habían establecido únicamente por la vía constitucional y un Estado Miembro declaró que su institución de ómbudsman se había instaurado únicamente por ley. Un Estado Miembro informó de que su institución de mediadores se había creado por decreto.

5. Ningún Estado Miembro informó de la intención de fusionar sus instituciones no acreditadas de ómbudsman o mediadores con una institución nacional de derechos humanos existente para crear una sola institución sólida que cumpliera plenamente con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París)¹.

6. Siete Estados Miembros declararon que sus respectivas instituciones de ómbudsman o mediadores contaban con fondos suficientes para funcionar de manera eficiente e independiente. Hubo 16 Estados Miembros que no facilitaron información sobre financiación.

7. En 11 casos los Estados Miembros indicaron que su marco jurídico nacional protegía a sus instituciones de ómbudsman o mediadores frente a coacciones, represalias, intimidaciones y amenazas. Un Estado Miembro informó de que había establecido vías para denunciar o dar a conocer cualquier intento de amenazar, coaccionar o intimidar a funcionarios públicos en el ejercicio de sus mandatos, lo que también se aplicaba a su institución de ómbudsman o mediadores. Otro Estado Miembro aludió a la independencia y autonomía de su institución de ómbudsman como base para la protección frente a coacciones, represalias e intimidaciones.

¹ Pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/principles-relating-status-national-institutions-paris>.

8. Ocho Estados Miembros comunicaron que sus instituciones de ómbudsman o mediadores habían sido designadas como mecanismos nacionales de prevención con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. De esos ocho Estados miembros, uno declaró que su institución de ómbudsman o mediadores ejercía ese mandato junto con su institución nacional de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil. Ningún Estado Miembro indicó haber tenido debidamente en cuenta los Principios de París para el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención².

9. Dos Estados Miembros informaron de que habían designado a sus instituciones de ómbudsman como mecanismos nacionales de supervisión con arreglo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³. Un Estado Miembro indicó que su institución de ómbudsman supervisa lo relacionado con la igualdad de trato de las personas con discapacidad.

10. No se recibió respuesta a la pregunta de si los Gobiernos estaban desarrollando y realizando actividades de divulgación para crear conciencia pública sobre el importante papel de las instituciones de ómbudsman y mediadores. Sin embargo, nueve Estados Miembros describieron actividades de divulgación llevadas a cabo por sus respectivas instituciones de ómbudsman o mediadores, que consistían entre otras cosas en iniciativas de formación o la celebración de seminarios dirigidos a funcionarios públicos. Un Estado Miembro facilitó información sobre actividades de divulgación destinadas a concienciar sobre la importancia de la mediación.

11. En cuanto a los obstáculos enfrentados en la aplicación de la resolución [77/224](#) de la Asamblea General, dos Estados Miembros respondieron que no había habido ninguno. Un Estado Miembro, si bien no mencionó ningún obstáculo, señaló la necesidad de reforzar la aplicación de las recomendaciones de su institución de ómbudsman.

III. Información recibida de instituciones de ómbudsman y mediadores

12. Un total de 39 instituciones de ómbudsman y mediadores respondieron al cuestionario (véase el anexo II). De estas 39 instituciones, 21 están acreditadas por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a saber, 17 con la categoría “A” (cumplen plenamente los Principios de París) y 4 con la categoría “B” (cumplen parcialmente los Principios de París).

13. De las 18 instituciones de ómbudsman o mediadores sin acreditación, 6 informaron de que se habían planteado la posibilidad de solicitar la acreditación y 12 instituciones de ómbudsman o mediadores indicaron que no se lo habían planteado, puesto que ya existían instituciones nacionales de derechos humanos en sus respectivos países que habían sido acreditadas por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

14. Un total de 25 instituciones de ómbudsman o mediadores informaron de que se habían establecido sobre la base de disposiciones tanto constitucionales como legislativas, 9 instituciones de ómbudsman o mediadores indicaron que se habían

² El artículo 18 4) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes hace referencia a los Principios de París y solicita a los Estados partes que los tengan debidamente en cuenta al establecer sus mecanismos nacionales de prevención.

³ El artículo 33 2) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hace referencia a los Principios de París y solicita a los Estados que los tengan en cuenta al establecer sus mecanismos nacionales de supervisión.

instaurado únicamente por la vía constitucional, 4 instituciones de ómbudsman o mediadores declararon que se habían instaurado únicamente por ley, y 1 institución de ómbudsman informó de que había sido creada por decreto presidencial.

15. En cuanto a los recursos financieros, 19 instituciones de ómbudsman o mediadores declararon que recibían suficientes para cumplir su mandato de manera independiente y eficiente, 15 informaron de la falta de financiación suficiente para ejercer plenamente sus mandatos, y 5 no facilitaron información sobre si recibían una financiación suficiente.

16. Las 39 instituciones de ómbudsman y mediadores indicaron que publicaban informes anuales conforme a lo dispuesto en las leyes que regulaban sus funciones.

17. Un total de 38 instituciones de ómbudsman o mediadores comunicaron que colaboraban tanto con los organismos estatales como con las organizaciones de la sociedad civil pertinentes. Una institución de mediadores informó de que colaboraba principalmente con organismos estatales, y no indicó si cooperaba con la sociedad civil.

18. Las 39 instituciones de ómbudsman o mediadores informaron de que estaban desarrollando y realizando actividades de divulgación para crear conciencia entre el público del importante papel que desempeñaban a nivel nacional.

19. Un total de 21 instituciones de ómbudsman o mediadores indicaron que habían enfrentado obstáculos en la aplicación de la resolución [77/224](#) de la Asamblea General, y 11 instituciones de ómbudsman y mediadores señalaron que necesitaban financiación adicional para garantizar la ejecución eficaz de sus mandatos. Cinco instituciones de ómbudsman o mediadores informaron de deficiencias en las leyes que regulaban sus funciones; entre las deficiencias citadas figuraban la limitación de los mandatos en términos de cobertura geográfica y la falta de inmunidad funcional o la incapacidad de actuar por iniciativa propia. Tres instituciones de ómbudsman o mediadores señalaron la falta de cooperación por parte de las autoridades nacionales, y una institución ómbudsman informó de interferencias en el ejercicio de su mandato por parte de las autoridades nacionales. Tres instituciones de ómbudsman y mediadores indicaron que existían dificultades políticas, de seguridad y económicas que obstaculizaban su capacidad de funcionamiento. Las dificultades políticas y de seguridad indicadas incluían casos activos de ocupación, conflictos armados y medidas coercitivas unilaterales. Hubo 18 instituciones de ómbudsman o mediadores que no informaron de ningún obstáculo en la aplicación de la resolución.

IV. Mejores prácticas en la labor y el funcionamiento de las instituciones de ómbudsman y mediadores

20. Tres Estados Miembros informaron de que sus respectivas instituciones de ómbudsman o mediadores eran miembros de redes internacionales y regionales de ómbudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos, como la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, o colaboraban con ellas, y de que cooperaban con las Naciones Unidas. De las 39 instituciones de ómbudsman o mediadores, 27 indicaron que eran miembros de redes internacionales y regionales, como la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y sus cuatro redes regionales, el Instituto Internacional del Ombudsman, la Asociación de Ómbudsman y Mediadores de África, la Asociación de Ómbudsman y Mediadores de la Francofonía y la Federación Iberoamericana del Ombudsperson, o que colaboraban con ellas.

21. Un Estado Miembro señaló como buena práctica la colaboración entre su institución de ómbudsman e instituciones de investigación para llevar a cabo actividades de investigación y enseñanza relacionadas con los derechos humanos. Si bien no guarda relación directa con la resolución 77/224 de la Asamblea General, otro Estado Miembro informó de que estaba realizando actividades para promover la mediación, incluida la ejecución de un proyecto para popularizar vías alternativas de solución de controversias mediante la mejora de las competencias de los mediadores y la creación de un registro nacional de mediadores.

22. Un Estado Miembro informó de que su institución de mediadores había elaborado una carta de servicios sobre la protección de los derechos de los usuarios de servicios públicos en asuntos digitales y había creado un centro de capacitación para la mediación. Otra de las buenas prácticas señaladas fue el establecimiento de canales de comunicación digitales y oficinas regionales por parte de las instituciones de mediadores para ampliar la accesibilidad de sus servicios. Otro Estado Miembro comunicó que se proponía impartir instrucciones a los ministros y otros organismos para mejorar la respuesta dada a las recomendaciones formuladas por su institución de mediadores, y otro destacó que se consideraba una buena práctica la independencia de su institución de ómbudsman, garantizada por la ley y la discrecionalidad de la institución en el ejercicio de sus funciones.

23. Dos instituciones de ómbudsman comunicaron que habían establecido observatorios de derechos humanos en los que participaban organizaciones de la sociedad civil para hacer un seguimiento del estado de los derechos humanos en sus respectivos países e informar al respecto. Tres instituciones de ómbudsman señalaron su colaboración con instituciones de ómbudsman homólogas para compartir buenas prácticas en materia de derechos humanos, vigilar la situación de la deforestación en el Amazonas y transversalizar los derechos de las personas con discapacidad en la función pública.

24. Otra buena práctica transmitida por las instituciones de ómbudsman y mediadores fue la designación de puntos focales en la administración pública para facilitar el intercambio de información y velar por una tramitación eficaz de las reclamaciones. En cuanto a la accesibilidad a los servicios, dos instituciones de mediadores informaron de que habían establecido oficinas regionales para acercar los servicios a la población.

V. Conclusión

25. De las 39 instituciones de ómbudsman y mediadores que respondieron al cuestionario, 25 (el 64 %) informaron de que se habían establecido a través de marcos tanto constitucionales como legislativos, 9 instituciones (el 23 %) se habían fundado únicamente por vía constitucional, 4 (el 10 %) únicamente por vía legislativa y 1 (el 3 %) por decreto presidencial. A la hora de crear instituciones de ómbudsman o mediadores se recurrió predominantemente a una combinación de marcos constitucionales y legislativos; el número de instituciones fundadas sobre una base jurídica única fue más reducido. En cuanto a los recursos financieros, el 49 % de las instituciones declaró recibir una financiación suficiente, mientras que el 38 % expresó su preocupación por los niveles bajos o insuficientes de financiación. La proporción de instituciones de ómbudsman y mediadores que señalaron que su financiación era insuficiente pone de manifiesto la necesidad de que los Estados brinden suficiente apoyo financiero para que estas instituciones puedan funcionar de forma eficaz e independiente.

26. Las 39 instituciones (el 100 %) informaron de que elaboraban informes anuales, tal y como exigían las leyes que regulaban sus funciones. Además, 38 instituciones

(el 97 %) comunicaron que cooperaban tanto con organismos estatales como con organizaciones de la sociedad civil, y 1 institución (el 3 %) señaló que solo cooperaba con organismos estatales.

27. Resulta esencial garantizar que los servicios de las instituciones de ómbudsman y mediadores sean accesibles a todos. Si bien la mayoría de las instituciones de ómbudsman y mediadores declararon realizar actividades generales de divulgación, muy pocos Estados Miembros comunicaron que estaban creando conciencia pública acerca del papel fundamental que desempeñan dichas instituciones. Para maximizar la eficacia de las instituciones de ómbudsman y mediadores a la hora de promover la rendición de cuentas, la buena gobernanza y los derechos humanos, es vital mejorar el conocimiento y la comprensión de estas instituciones por parte del público.

28. En cuanto a los mandatos especializados, ocho Estados Miembros (el 21 %) comunicaron que sus instituciones de ómbudsman habían sido designadas como mecanismos nacionales de prevención con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. No obstante, ninguno de los Estados Miembros indicó haber tenido debidamente en cuenta los Principios de París para la designación de mecanismos nacionales de prevención. Asimismo, dos Estados Miembros (el 5 %) informaron de que habían designado a sus instituciones de ómbudsman como mecanismos nacionales de supervisión con arreglo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

29. Aproximadamente el 54 % de las instituciones (21 de 39) señalaron que habían enfrentado obstáculos en la aplicación de la resolución 77/224 de la Asamblea General. Entre los principales problemas señalados figuraban la necesidad de financiación adicional (un 38 %), las limitaciones de las leyes que regulaban sus funciones (un 13 %), la falta de cooperación o la interferencia de las autoridades nacionales (un 8 %) y las dificultades políticas, económicas y de seguridad (un 8 %). En general, pese a que muchas instituciones de ómbudsman y mediadores, según informaron, se habían establecido a través de marcos constitucionales o legislativos, es necesario resolver los problemas críticos que enfrentan algunas de ellas, como la insuficiente financiación, las deficiencias en las leyes que regulan sus funciones en términos de la limitación de su cobertura geográfica, la falta de inmunidad funcional o la incapacidad de actuar por iniciativa propia, y la falta de cooperación de las autoridades nacionales.

30. Las instituciones de ómbudsman y mediadores cumplen una función crucial como mecanismos de rendición de cuentas que defienden la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos. Es imperativo que los Estados Miembros velen por que los principios fundacionales de esas instituciones estén en consonancia con los Principios de París y con los principios sobre la protección y promoción de la institución del Defensor del Pueblo (los Principios de Venecia)⁴.

VI. Recomendaciones

A. Recomendaciones para los Estados Miembros:

31. **Las instituciones de ómbudsman y mediadores son esenciales en los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo 16, al promover sociedades pacíficas e inclusivas. Por lo tanto, se alienta a los Estados Miembros a que establezcan instituciones independientes de**

⁴ Puede consultarse en [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL\(2018\)025-spa](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL(2018)025-spa).

ómbudsman y mediadores, a que fortalezcan las instituciones existentes de conformidad con los Principios de Venecia y los Principios de París, y a que soliciten la asistencia del ACNUDH al respecto.

32. Se alienta a los Estados Miembros a que velen por que se proporcione financiación suficiente a sus instituciones de ómbudsman y mediadores para que puedan ejercer su mandato de manera independiente y eficiente.

33. Se alienta a los Estados Miembros a que garanticen una protección adecuada de las instituciones de ómbudsman y mediadores frente a coacciones, represalias, intimidaciones y amenazas.

34. Los Estados Miembros deberían tener debidamente en cuenta las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los Principios de París y los Principios de Venecia, al designar a las instituciones de ómbudsman y mediadores como mecanismos nacionales de prevención, de conformidad con el artículo 18 4) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y como mecanismos nacionales de supervisión, de conformidad con el artículo 33 2) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

35. Se invita a los Estados Miembros a que compartan e intercambien las mejores prácticas sobre la labor y el funcionamiento de sus instituciones de ómbudsman y mediadores, en particular colaborando más activamente con el ACNUDH, de conformidad con la resolución [77/224](#) de la Asamblea General.

B. Recomendaciones para las instituciones de ómbudsman y mediadores:

36. Las instituciones de ómbudsman y mediadores deberían desarrollar o fortalecer la cooperación con los organismos estatales, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas.

37. Las instituciones de ómbudsman y mediadores deberían llevar a cabo actividades de concienciación públicas y de otros tipos sobre sus papeles y funciones, en colaboración con las partes interesadas, para que la población conozca sus mandatos.

38. Se alienta a las instituciones de ómbudsman y mediadores a seguir colaborando con el ACNUDH, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, el Instituto Internacional del Ombudsman y otras redes y asociaciones regionales a fin de intercambiar experiencias, enseñanzas extraídas y mejores prácticas.

39. Se alienta a las instituciones de ómbudsman y mediadores que tienen el mandato de promover y proteger todos los derechos humanos a que soliciten, en cooperación con el ACNUDH, la acreditación que concede la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

40. Se invita a las instituciones de ómbudsman y mediadores a que compartan e intercambien las mejores prácticas sobre su labor y funcionamiento, en particular colaborando más activamente con el ACNUDH, de conformidad con la resolución [77/224](#) de la Asamblea General.

Anexo I

Cuestionario enviado a los Estados el 4 de abril de 2024

1. Si su país cuenta con instituciones de ómbudsman o mediadores, ¿se las ha dotado de un marco constitucional y legislativo adecuado, así como de los medios financieros y de todos los demás medios apropiados, a fin de asegurar el ejercicio eficaz e independiente de su mandato y de reforzar la legitimidad y la credibilidad de sus actuaciones como mecanismos para la promoción y protección de los derechos humanos, el fomento de la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho?
2. ¿Ha ratificado su país el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes o la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad? En ese caso, ¿se han asignado a instituciones no acreditadas de ómbudsman o mediadores la función de mecanismo nacional de prevención, en virtud del Protocolo Facultativo, o de mecanismo nacional de supervisión, en virtud de la Convención? Al hacerlo, ¿se han tenido en cuenta los Principios de París, según el artículo 18 4) del Protocolo Facultativo y el artículo 33 2) de la Convención?
3. ¿Se desarrollan y llevan a cabo, según proceda, actividades de divulgación a nivel nacional, en colaboración con todas las instancias pertinentes, a fin de crear conciencia sobre el importante papel de las instituciones de ómbudsman y mediadores?
4. ¿Se han adoptado medidas oportunas para garantizar que las instituciones de ómbudsman y mediadores dispongan de una protección adecuada frente a coacciones, represalias, intimidaciones o amenazas, incluso de otras autoridades, y que todos los actos de este tipo se investiguen debidamente y sin demora y se haga rendir cuentas a los responsables?
5. Si su país cuenta con instituciones de ómbudsman o mediadores, ¿han obtenido la acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos?
6. ¿Se ha considerado la posibilidad de fusionar una institución no acreditada con una institución nacional de derechos humanos acreditada para contar con una sola institución sólida que cumpla plenamente con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París)?
7. Si no se ha considerado la posibilidad de fusionar una institución no acreditada con una institución nacional de derechos humanos acreditada, sírvase explicar las razones por las que se considera necesario mantenerlas separadas.
8. Sírvase compartir información de las mejores prácticas sobre la labor y el funcionamiento de las instituciones de ómbudsman o mediadores, así como sobre las soluciones para fomentar la labor y el funcionamiento de las instituciones de ómbudsman o mediadores en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho, a nivel individual o en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Alianza Global, el Instituto Internacional del Ombudsman y otras redes regionales e internacionales de ómbudsman.
9. Sírvase facilitar cualquier otra observación que desee.

Se recibieron respuestas a este cuestionario de los Gobiernos de Albania, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Dinamarca, España, Guatemala, Marruecos, Noruega, Polonia, el Senegal y el Togo. Los Gobiernos de El Salvador, la República Dominicana y

Venezuela (República Bolivariana de) respondieron al cuestionario destinado a las instituciones de ómbudsman y mediadores. El Gobierno de Lituania envió una nota verbal en la que expresaba su apoyo al tema del informe y afirmaba que no tenía información que facilitar sobre la aplicación de la resolución. Los Gobiernos de la Argentina y el Líbano proporcionaron información general sobre los esfuerzos realizados para proteger los derechos humanos a nivel nacional. El Gobierno de Qatar facilitó información sobre buenas prácticas en la aplicación del mandato de las instituciones nacionales de derechos humanos. El Gobierno de la Federación de Rusia proporcionó información general sobre el Comisionado de Derechos Humanos, pero no respondió al cuestionario para Estados Miembros. El Gobierno de Italia envió información general sobre las medidas tomadas para establecer una institución nacional de derechos humanos.

Anexo II

Cuestionario enviado a las instituciones de ómbudsman y mediadores el 10 de mayo de 2024

1. ¿Su institución cuenta con un marco constitucional y legislativo adecuado, así como con los medios financieros y con todos los demás medios apropiados, a fin de asegurar el ejercicio eficaz e independiente de su mandato y de reforzar la legitimidad y la credibilidad de sus actuaciones como mecanismos para la promoción de la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos?
2. ¿Informa su institución públicamente de sus actividades al menos una vez al año?
3. ¿Coopera su institución con los organismos estatales pertinentes y fomenta la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil?
4. ¿Lleva a cabo su institución actividades de divulgación a nivel nacional en colaboración con todas las instancias pertinentes, a fin de crear conciencia sobre el importante papel que desempeña, entre otros en la promoción del estado de derecho y la buena gobernanza y en la promoción y protección de los derechos humanos?
5. En su opinión, ¿qué obstáculos encontró su Estado en la aplicación de la resolución 77/224 relativa al papel de las instituciones de ómbudsman y mediadores en la promoción y protección de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho, aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2022?
6. ¿Su institución cuenta actualmente con la acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos?
7. Si no está acreditada por la Alianza Global, ¿ha considerado su institución de ómbudsman o mediadores la posibilidad de solicitar la acreditación?
8. Si no ha considerado solicitar la acreditación, sírvase explicar los motivos.
9. Sírvase compartir información de las experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas sobre la labor y el funcionamiento de su institución, así como sobre las soluciones para fomentar la labor y el funcionamiento de su institución en la promoción de la buena gobernanza y el estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos, a nivel individual o en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Alianza Global, el Instituto Internacional del Ombudsman y otras redes regionales e internacionales de ómbudsman.
10. Sírvase facilitar cualquier otra observación que desee.

Respondieron al cuestionario las siguientes instituciones:

Instituciones nacionales de derechos humanos con la categoría “A”

Defensoría del Pueblo de Albania

Defensoría de los Derechos Humanos de Armenia

Defensoría del Pueblo de Colombia

Defensoría de los Habitantes de Costa Rica

Comisionado para la Administración y la Protección de los Derechos Humanos de Chipre

Defensoría del Pueblo del Ecuador

Defensoría Pública de Georgia
Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala
Defensoría del Pueblo del Paraguay
Comisionado de Derechos Humanos de Polonia
Ómbudsman de Portugal
Defensor del Pueblo de España
Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza de la República Unida de Tanzania
Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del Uruguay
Comisión Independiente de Derechos Humanos del Estado de Palestina

Instituciones con la categoría “B”

Comisionado de Derechos Humanos (Ómbudsman) de Azerbaiyán
Comisionado para los Derechos Fundamentales de Hungría
Defensoría del Pueblo de Panamá
Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela

Instituciones sin la acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

Ombudsman del Commonwealth de Australia
Mediador Federal de Bélgica
Defensoría Pública de la Unión del Brasil
Mediador de la República de Côte d’Ivoire
Defensoría Pública de los Derechos de Chequia
Ómbudsman Parlamentario de Dinamarca
Ómbudsman Parlamentario de Malta
Oficina del Ómbudsman de Mauricio
Mediador del Reino de Marruecos
Oficina del Ómbudsman de Nueva Zelanda
Ómbudsman Parlamentario para el Control de la Administración Pública de Noruega
Institución de la Defensoría del Pueblo de Rumanía
Mediador de la República del Senegal
Oficina del Ómbudsman de las Islas Salomón
Ómbudsman Parlamentario de Suecia
Mediador de la República Togolesa
Institución del Ómbudsman de Türkiye
